

CVOE-02-20201006006228

Señores:

**ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ**

**PAULINO VELANDIA BARON**

Predio: Finca El Mirador (según títulos y FMI) Parte El Mirador (según certificado catastral),  
vereda Villanueva (según FMI) Banquetas (según uso del suelo)  
Villanueva, Casanare

09 OCT 2020

**Asunto:** Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 1318 del 23 de septiembre de 2020 - predio CVY-04-034, identificado con folio de matrícula N° 470-46086.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

### HACE SABER

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20200924005858 dirigido a los Señores ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ y PAULINO VELANDIA BARON, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 1318 del 23 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Finca El Mirador (según FMI) Parte El Mirador (según certificado catastral), ubicado en la vereda Villanueva (según FMI y títulos) Banquetas (según uso del suelo) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20201006006228

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-04-034

CVOE-02-20200924005858

Señoras:

ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ  
PAULINO VELANDIA BARON

Predio: Finca El Mirador (según títulos y FMI) Parte El Mirador (según certificado catastral )  
vereda Villanueva (según FMI) Banquetas (según uso del suelo)  
Villanueva, Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 1318 del 23 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Finca El Mirador (según FMI) Parte El Mirador (según certificado catastral), ubicado en la vereda Villanueva (según FMI y títulos) Banquetas (según uso del suelo) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare". **CVY-04-034.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 les solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Predial Sol Natalie Blanco Alfonso, celular 3168768935 o al correo electrónico [natalie.blanco@covorientec.co](mailto:natalie.blanco@covorientec.co) , dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarte personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 1318 del 23 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Finca El Mirador (según FMI) Parte El Mirador (según certificado catastral), ubicado en la vereda Villanueva (según FMI y títulos) Banquetas (según uso del suelo) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare". Identificado con Número Predial 85440-00-00-0017-0470-000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-46086, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, les solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirá notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582 [www.covorientec.com](http://www.covorientec.com)



1 de 3

CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20201006006228

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-04-034

CVOE-02-20200924005858

**ART. 56. —Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.



CVOE-02-20201006006228

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROIACIÓN  
CVY-04-034

CVOE-02-20200924005858

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por OSCAR JAVIER HERNANDEZ GONA  
Gerente General  
Fecha: 2020-03-24 10:11:00

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.B.L.T. Abogada Práctica  
Aprobó: K.C.A. Decora Práctica  
Revisó: D.A.F. Abogado Práctica  
Votó: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVD  
C.C. Archivó



CVOE-02-20201006006228

**PRUEBA DE ENTREGA** Fecha y Hora de Admisión: 29/09/2020 15:27  
 INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 No. 709042586737 Tiempo estimado de entrega: 30/09/2020 18:00  
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

**DESTINO** Cod. postal: **VILLANUEVA CASANARE\CASA\COL**

**NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO** 709042586737

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

**Remite:** PROINVIENTE S.A.S  
 NI 9011264107 / Tel: 3168335853  
 VILLANUEVA CASANARE\CASA\COL  
 Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 1

Dice Contener: DOCUMENTOS

**PARA: ANGEL GUSTAVO PARDO PAULINO VELANDIA**  
 FINCA EL MIRADOR VEREDA BARRIO

**RECIBIDO POR:** Es un corral no hay gente x deshabitado.

**GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:**

No. Gestión	02/10/2020
No. Gestión	DEV 05/10/2020

Observaciones: COPSA COTIZADA Mensajero:

interrapidissimo.com/sigue-tu-envio/

**SIGUE TU ENVÍO**

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
VILLANUEVA CASANARE\CASA\COL	Envío Admitido	-	2020-09-29	
VILLAVICENCIO	Ingresado a Bodega	-	2020-09-30	
VILLAVICENCIO	Viajando en Ruta Nacional	-	2020-09-30	
VILLANUEVA CASANARE\CASA\COL	En Distribución Urbana Agencia	-	2020-09-30	
VILLAVICENCIO	Ingresado a Bodega	-	2020-10-05	
VILLAVICENCIO	En Confirmación Telefónica	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2020-10-05	
VILLAVICENCIO	Devuelto al Remitente	-	2020-10-05	

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-021  
 FECHA: 5-02-20  
 V 4



CVOE-02-20201006006228

La citación que se publica fue enviada a la dirección del predio el veintinueve (29) de septiembre de 2020, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° **700042586737** y con devolución el 05 de octubre de 2020, como lo acredita la empresa de mensajería en su página web (<https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/>) mediante la consulta de la guía 700042586737.

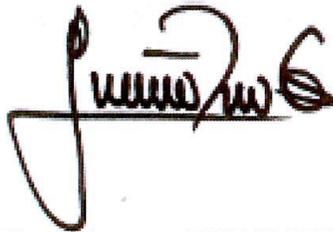
Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios los Señores ANGEL GUSTAVO PARDO DIAZ y PAULINO VELANDIA BARON, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co) y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 09 OCT 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 16 OCT 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE  
Representante Legal (S)  
Fecha : 2020-10-07 07:21:43

**Concesionaria Vial del Oriente S.A.S**

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.  
Aprobó: K.C.A - Director Predial.  
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

